

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021-00608-00

De acuerdo con la documental adosada al protocolo, el Despacho RESUELVE:

1. Previo a decidir lo pertinente en cuanto al emplazamiento de las personas indeterminadas demandadas dentro del presente asunto, por secretaría, habrá de aclararse dicha actuación como quiera que, en la constancia allegada al plenario se incluye la observación de “SE REALIZA EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO CARLOS EDUARDO CAMARGO GARCÍA Y PERSONAS INDETERMINADAS SEGÚN ORDENADO EN AUTO QUE SE ADJUNTA.”, sin que la misma corresponda a lo actuado en el expediente.
2. Téngase por agregado al protocolo el Registro Especial aportado por la parte actora, el cual da cuenta que WILLIAM GOMEZ SUAREZ, es titular de derecho real de dominio del bien inmueble objeto de usucapión junto con el demandante.
3. Conforme con lo anterior y a fin de llevar a cabo las verificaciones del caso, se requiere a tanto al citado William Gómez Suarez, como a la parte demandante para que, en el término de ejecutoria procedan a allegar al protocolo un folio de matrícula inmobiliaria del prenotado bien, en donde se refleje el acto de enajenación efectuado por el aquí demandado, respecto de la cuota parte de su propiedad.
4. Verificado lo anterior o vencido el término otorgado, ingrese el expediente al despacho para decidir lo que corresponda respecto del poder aportado.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 19 de agosto de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **757ccd3bfa992ddfe202479ef259e43fd19726f3f0d5718ecdbb58425d0d45ea**

Documento generado en 18/08/2022 07:31:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>